

**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
GIMNASIO MILITAR FUERZA AEREA  
ASOGIMFA**

ENTIDAD JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE DERECHO PRIVADO  
PERSONERIA JURIDICA No 5320 DE 1977.  
NIT 830017315

**INFORME DE GESTION AÑO 2021**

**CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA**

ARTICULO 67 CN. La educación es un derecho.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos...

ARTICULO 189 CN. Corresponde al presidente...

21. Ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley.

26. Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

**LEY 22 DE 1.987**

**Artículo 1º.-** Corresponde al Gobernador del Departamento de Cundinamarca y al alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, reconocer y cancelar personería jurídica a las Asociaciones...

**Artículo 2º.-** El presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el alcalde Mayor de Bogotá, D.E., de acuerdo con lo previsto en el Artículo 135 de la Constitución Política, la función de inspección y vigilancia que ejerce sobre las instituciones de utilidad común.

## DECRETO 1075 DE 2015

**Artículo 2.3.4.9. Asociaciones de padres de familia.** Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica **de derecho privado, sin ánimo de lucro**, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Solo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 4° del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. **Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.**

**Artículo 2.3.4.10. Finalidades de la asociación de padres de familia.** Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a) Apoyar la ejecución del **proyecto educativo institucional** y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
- b) Promover la construcción de **un clima de confianza, tolerancia y respeto** entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- c) Promover los **procesos de formación y actualización de los padres** de familia;
- d) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para **mejorar sus resultados de aprendizaje**;
- e) Promover entre los padres de familia **una cultura de convivencia**, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

## DECRETO DISTRITAL 848 DE 2019 (diciembre 30)

Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección



vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

**Artículo 23.** Facultades de las entidades distritales. El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., por conducto de las Secretarías de Despacho señaladas en el presente Decreto y conforme a sus distintas competencias funcionales de conformidad con las normas estipuladas en los Decretos Nacionales 361 de 1987 y 1318 de 1988, y concordante con el artículo 15 de la Constitución Política y el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, ejercerá inspección y vigilancia a las ESAL domiciliadas en Bogotá, D.C. que no se encuentren reguladas por leyes especiales, con el fin de garantizar que su patrimonio se conserve, sus ingresos sean debidamente ejecutados en el desarrollo del objeto social de la entidad y que en lo esencial, se cumpla la voluntad de los fundadores o sus asociados según su naturaleza, así mismo, ejercerá el control con el fin de evitar que sus actividades se desvíen de las funciones, deberes y objetivos legales y estatutarios, se aparten de los fines que motivaron su creación, incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan, o sean contrarias al orden público o a las leyes, para lo cual las Secretarías de Despacho podrán:

**23.1.** Practicar **visitas administrativas de inspección y vigilancia**, de oficio o a petición de parte y adoptar las medidas a que haya lugar.

**23.2.** Realizar el **examen a los libros, cuentas** y demás documentos jurídicos, contables y financieros de las instituciones.

**23.3.** **Solicitar los proyectos de presupuesto, informes de gestión, estados financieros** con sus respectivas notas, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

**23.4.** Solicitar documentación e **información adicional** que se considere necesaria para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control.

**23.5.** Adelantar, cuando resulte procedente, el **procedimiento administrativo sancionatorio** establecido en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y las normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.

**23.6.** Mediante acto administrativo motivado **imponer las sanciones** a las ESAL con domicilio en Bogotá, D.C., de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta la graduación de sanciones dispuesta en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- y las normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen, y atendiendo en todo caso los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones a que se refiere el artículo 3° ídem.

**23.7.** **Decretar la disolución y liquidación de las ESAL** cuando mediante acto administrativo motivado, se ordene la cancelación de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá, D.C.

**23.8.** **Expedir los certificados de inspección**, vigilancia y control.

**23.9.** Realizar las demás actuaciones, trámites y funciones inherentes a la inspección, vigilancia y control o que se desprendan de ellas, según las normas concordantes vigentes.



## NFORME A LA ASAMBLEA GENERAL

2021: ALUMNOS MATRICULADOS GIMFA 699.  
ASOCIADOS 407 PADRES DE FAMILIA.  
VALOR CUOTA \$61.000  
VALOR TOTAL \$ 24.827.000.

### EJECUTORIAS DEL AÑO 2021

A causa de las obvias dificultades presentadas durante el año 2020 y a las restricciones técnicas de la plataforma escogida por el colegio, ante la falta de presupuesto y por el bien de nuestros hijos, fue necesaria la aprobación por parte la Junta Directiva de ASOGIMFA, para la adquisición de 63 licencias de la plataforma ZOOM, para que cada uno de los profesores del Colegio las usara con el fin de impartir las clases, por la vía virtual, de manera más expedita y cómoda con el fin de facilitar la transmisión de conocimientos a los jóvenes.

Esta inversión extraordinaria provocó restricciones en otros diferentes rubros del presupuesto del año 2021 con el fin de balancear el gasto total, pero al concluir el año se comprobó que fue la mejor decisión porque el sentimiento general fue que se había logrado el objetivo ya que el Colegio no paró y el pensum fue dado a los alumnos de forma total.

Por otro lado, los contratos de área protegida y de transporte escolar que durante el periodo anterior fueron un logro para la Asociación, para el año 2021 no se pudieron ejecutar debido al confinamiento que se mantuvo durante toda la vigencia. El resultado fue que los excedentes sufrieron una notoria disminución, que se evidencia en los Estados Financieros.

Así mismo el recaudo por cuotas de sostenimiento y afiliación disminuyó porque el número total de alumnos matriculados disminuyó y en consecuencia el de afiliados a ASOGIMFA. Otra razón es que, de todos los gastos para ingreso al colegio, el de la Asociación es el único que es a voluntad y debido a que una gran mayoría de padres vieron afectados sus ingresos, muchos decidieron para este periodo no hacer el pago de la cuota de sostenimiento.

Debido a que todo este año 2021 se mantuvo el confinamiento, diferentes actividades extracurriculares como las deportivas. que ASOGIMFA usualmente organizaba y patrocinaba debieron ser suspendidas y por tanto escindidas del presupuesto. Sin embargo, a pesar de las circunstancias se apoyaron las siguientes:

- Día del niño.
- Día del maestro.

- Celebración y homenaje a las quinceañeras.
- Premiaciones anuales a los alumnos destacados como primero en exámenes de Estado, Excelencia Académica y mejor alumno.
- Apoyo licenciamientos de participantes en instrucción militar.
- Apoyo despedida alumnos graduandos de 11° grado.
- Apoyo a celebración de los grados de Transición, primaria y bachillerato.

### LOGROS PARA EL AÑO 2021

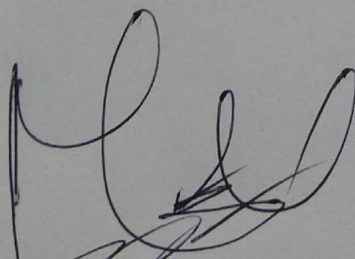
- Adquisición de 63 licencias de la plataforma ZOOM, para los profesores del GIMFA, con el fin que dictaran las clases virtualmente durante la vigencia.
- Apropiación, control y contratación de un proceso de servicios externos para los alumnos del colegio, tal como:
  - Servicio de seguro estudiantil con la compañía de seguros SOLIDARIA.

El servicio de seguro estudiantil, se mantuvo no obstante los alumnos se encontraban en casa cumpliendo el confinamiento, teniendo en cuenta que la oferta cubría a los niños inclusive en sus hogares y hasta en los periodos vacacionales a nivel de todo el territorio nacional.

El servicio de área protegida durante el año 2021, no se contrató en razón a que este se adquiere para que sea prestado cubriendo las instalaciones del colegio y dado que durante todo el periodo no se usaron, por defecto se hizo innecesario y así mismo sucedió con el servicio de transporte escolar.

Un gran logro para este año fue haber mantenido a la Asociación funcionando, a pesar de la pérdida cuatro de sus integrantes, uno por renuncia y los demás por que sus hijos se graduaron de 11 y dejaron el colegio.

Por último, es necesario manifestar que la para el periodo 2021, ASOGIMFA cumplió las normas relativas a la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor.



ANGEL ARTURO MORENO CENDALES  
Presidente ASOGIMFA  
NIT 830017315